

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 08 de marzo de 2021. Al Despacho el Proceso Ordinario N°. **2019-565**, de **JAIME RENÉ MANTILLA CÉSPEDES** contra **PORVENIR S.A. y OTROS**, informando que las codemandadas COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. contestaron la reforma de demanda (fls. 469 a 483 y 511 a 546), estando pendiente la notificación del auto admisorio a PORVENIR S.A.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se dispone:

Por auto del 24 de febrero de 2021 (fls. 592-593), se dispuso se requerir a la parte actora para que procediera a la notificación del auto admisorio, a la AFP codemandada PORVENIR S.A., advirtiéndole que *“la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío del auto admisorio de la demanda, junto con la demanda y los anexos a que haya lugar...”*.

Posteriormente, el apoderado de la parte actora, los días 02 y 18 de marzo pasados (fls. 594-595 y 600-601), allegó al correo institucional del despacho, certificaciones de las empresas de correo RAPIENTREGA y PRONTO ENVIOS, copias cotejadas del citatorio y aviso de notificación del auto admisorio de la demanda (fls. 596 a 599 y 62-63, respectivamente; sin embargo, no se aportó acuse de recibo del correo de notificaciones judiciales de parte de la codemandada PORVENIR S.A. del envío y entrega de la demanda y sus anexos en la forma ordenada en el auto del 24 de febrero de 2021.

En razón de lo anterior, se requerirá a la parte actora para que proceda a la notificación del auto admisorio, remitiendo la comunicación a la dirección de correo electrónico de PORVENIR S.A. notificacionesjudiciales@porvenir.com.co.

Se advierte que, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío del auto admisorio de la demanda, junto con la demanda y los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de la demandada como mensaje de datos y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica
por anotación en el estado
No. 061 de fecha 19/04/2021

